



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 152-2022-MPO

Oxapampa, 28 de abril del 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA.

VISTO:

El Decreto Supremo N° 078-2022-EF, de fecha 27 de Abril del 2022, donde Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022 para el financiamiento en la Red Vial Vecinal en el Marco del Artículo 22 de la Ley N°31365 LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PUBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2022; Informe N°0267-2022-GPPI-MPO, de la Gerente de Planeamiento Presupuesto e Inversiones; Informe Legal N° 330-2022-GAJ-MPO/CSO, de la Gerente de Asesoría Jurídica; Informe N° 505-2022-MPOP-ZBRC/GEMU, de la Gerente Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo de la ley N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece los lineamientos para las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional, concordante los numerales 28.1, 28.2 y 28.3 del Artículo 28° de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01;

Que, el numeral 18.2 del Artículo 18 de la Directiva para la Ejecución Presupuestaria, establece que las modificaciones presupuestarias a nivel institucional por transferencias financieras, la desagregación de recursos se aprueba por el Titular del Pliego mediante Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 01/GL;

Que, los Artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establecen que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global dentro del presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los presupuestos de los pliegos, disponiendo que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante decreto supremo refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas;



MUNICIPALIDAD
DE OXAPAMPA

Provincia Sostenible

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

Que, el numeral 22.1 del Artículo 22 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, establece que para garantizar, en el Año Fiscal 2022, la ejecución del mantenimiento en la red vial vecinal, a cargo de los Gobiernos Locales, se crea el "Fondo para el mantenimiento de caminos rurales" a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas, para el financiamiento del mantenimiento rutinario.

Que, el numeral 22.2 del Artículo 22 de la Ley N° 31365, señala que el "Fondo para el mantenimiento de caminos rurales" financia, en el Año Fiscal 2022, los créditos presupuestarios que fueron comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de 2021, asignados mediante el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 022-2021- EF, el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 037-2021-EF, el artículo 3 del Decreto Supremo N° 117-2021-EF y el Anexo V de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; en ese sentido, establece que el compromiso se determina en función al registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) vinculado a los contratos derivados del procedimiento de selección en el ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado registrados al 31 de diciembre de 2021, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), conforme a las validaciones de la interfaz SIAF-SEACE y a la información que remita formalmente el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE).

Que, al amparo de dicho marco normativo, se solicitó una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, con cargo a los recursos del "Fondo para el mantenimiento de caminos rurales", en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar la ejecución de mantenimiento de caminos rurales, en el marco del artículo 22 de la Ley N° 31365; adjuntando, para dicho efecto, el Reporte de Validación de Datos de las fichas correspondientes del "Formato 13 - Solicitud de aplicación de los Artículos 21 y 22 de la Ley N° 31365", de conformidad con lo establecido en el Anexo 4 de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", con los sustentos respectivos;

Que, mediante DECRETO SUPREMO N° 078-2022-EF, autorizan la transferencia partidas en el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, para el financiamiento en la Red Vial Vecinal en el Marco del Artículo 22 de la Ley N° 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, hasta por la suma de S/. 235'921,609.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIUN MIL SEISCIENTOS NUEVE Y 00/100 SOLES), a favor de los 162 Gobiernos Locales, para los fines señalados en los considerandos precedentes, conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente Decreto, donde el Pliego 301522: Municipalidad Provincial de Oxapampa, tiene una Transferencia Financiera por la suma de S/. 2'956,592.00 (DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS Y 00/100 SOLES) en la Fuente de Financiamiento 1 Recursos Ordinarios, Actividad 5006373 PROMOCIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, Secuencia Funcional 0197.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 309-2021-MPO, de fecha 30 de diciembre del 2021 se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente el Año Fiscal 2022 del Pliego 301522: Municipalidad Provincial de Oxapampa



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

Que, estando a las facultades conferidas por el Artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESAGREGACIÓN DE RECURSOS

Apruébese la desagregación de los recursos aprobados mediante DECRETO SUPREMO N° 078-2022-EF, por un monto de S/. 2'956,592.00 (DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS Y 00/100 SOLES), con cargo a la Fuente de Financiamiento 1 Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS

: (En Soles)

SECCIÓN PRIMERA

: GOBIERNO CENTRAL

PLIEGO

: MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

: 1 RECURSOS ORDINARIOS

MONTO

: S/. 2'956,592.00

TOTAL DE INGRESOS

S/. 2'956,592.00

SECCIÓN SEGUNDA

: GOBIERNO LOCAL

PLIEGO

: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

: 1 RECURSOS ORDINARIOS

CATEGORIA PRESUPUESTAL

: 138 REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE

ACTIVIDAD

: 5006373. PROMOCIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA

SEC FUNC

: 00197



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

PARTIDA DE GASTO : 2.3. 2 4. 3 1 DE CARRETERAS, CAMINOS Y
PUENTES NO CONCESIONADOS

MONTO : S/. 2'757,401.00

PARTIDA DE GASTO : 2.3. 27 11 99 SERVICIOS DIVERSOS

MONTO : S/. 199,191.00

TOTAL DE EGRESOS

S/. 2'956,592.00

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTAS PARA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

La Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, elaborará las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

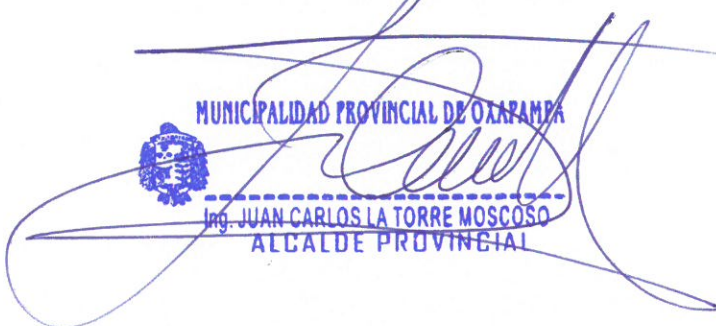
ARTÍCULO TERCERO. – REMISION

Encargar a la Gerencia Secretaria General la Remisión copia del presente dispositivo a los organismos señalados en el numeral 31.4 del Artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público (Presidencia del Congreso de la Republica, Contraloría General de la Republica y Ministerio de Economía y Finanzas).

ARTÍCULO CUARTO. – PUBLICACIÓN

Encargar a la Gerente de Administración y Finanzas – Subgerente de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.munioxapampa.com).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA
Ing. JUAN CARLOS LA TORRE MOSCOSO
ALCALDE PROVINCIAL